

ORDENANZA MUNICIPAL N° 904-CMPC

Cajamarca, 26 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 21 de agosto de 2024, Dictamen N° 003-2024-CTCyCH-MPC, suscrito por la Comisión de Turismo, Cultura y Centro Histórico, Informe Legal N° 010-2024-AL-GTyC-MPC, suscrito por el Asesor Legal de la Gerencia de Turismo, Cultura y Centro Histórico, Informe Legal N° 08-2024-OGAJ-MPC/LAS, suscrito por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°28067, concordante en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, establece que: "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico." Como lo es emitir Ordenanzas Municipales dentro de sus competencias.

Por su parte, el artículo 9° de la Ley N°27783 'Ley de Bases de la Descentralización' respecto a la dimensión de las autonomías señala: "9.1 Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2 Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar, los servicios públicos de su responsabilidad. 9.3 Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias."

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada por la entidad con fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, asimismo, respecto a Ley Orgánica de Municipalidades. Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, asimismo, conforme se señala en el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos."

Que, del mismo modo, concuerda con el artículo 9° inciso 8) de la norma señalada, el cual menciona: "Corresponde al concejo municipal: 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."

En ese sentido, en el siglo XVII, siglo de la consolidación andina y la transformación del pueblo indígena San Antonio de Cajamarca en villa señorial de españoles por el acelerado proceso de inmigración de españoles a Cajamarca, debido a las condiciones favorables de acceso a la propiedad privada de la tenencia de la tierra rural de considerables extensiones que dieron origen a los grandes latifundios ya la propiedad privada de solares y casas urbanas, originándose un proceso de españolización urbana del pueblo San Antonio de Cajamarca que modificó sustancialmente la arquitectura y el diseño urbano del pueblo indígena de Cajamarca del siglo XVI.

En 1615, el padre carmelita Antonio Vásquez de Espinoza, en su visita a Cajamarca, manifiesta Vargas Ugarte existían 114 casas de familias españolas, con 462 españoles entre hombres y que en este pueblo viven más de 100 españoles. En 1632 -según manifiesta el R.P. Rubén mujeres, menores y mayores. En 1644 existían 182 españoles, jefes de familia con una población hispana que bordeaba los mil habitantes, además un número considerable de habitantes criollos y mestizos.

A mediados del siglo XVII ya se denominaba villa y no pueblo, y se encontraba plenamente establecida y dividida en porciones constituidas realmente como barrios o sectores urbanos.

En el sur de la villa se formó la parroquia y barrio San Sebastián. En la zona norte se formó la parroquia y barrio San José, cuyo centro fue la plazuela y capilla de San José donde posteriormente se edificó la iglesia



del mismo nombre. Hacia el oeste se formó la parroquia y barrio San Pedro y se construyó la iglesia de San Pedro, así como la parroquia y barrio San Antonio y el Hospital en pleno centro de la ciudad. En los barrios de San José, San Pedro y San Sebastián, se ubicaban los indígenas de diversas etnias y en el barrio San Antonio y Hospital estaba establecida la población española desde la plaza Mayor y la zona céntrica de la villa conjuntamente con algunos nobles indígenas de Cajamarca.

La población española, además de los criollos y mestizos, iniciaron un progresivo proceso de adecuación urbana de la villa San Antonio de Cajamarca, de acuerdo a las necesidades socioculturales hispanas y religioso-católicas en la plaza Mayor y la zona céntrica.

Por lo anteriormente descrito se puede notar que el nombre "Villa San Antonio de Cajamarca" se remonta al siglo XVII, siendo considerada como uno de los mayores hitos históricos al tener presente que dentro del mismo se desarrolló la construcción de grandes monumentos históricos con los cuales contamos hasta la fecha, como son las Iglesias "Santa Catalina", "Iglesia Belén", "Iglesia San Francisco", "Iglesia la Recoleta", casonas de la época Colonial y Republicana, así como uno de los más grandes vestigios culturales, como es el "Cuarto de Rescate", es por ello que la denominación histórica de la Zona Monumental de Cajamarca como "San Antonio de Cajamarca – La Grande del Perú", dará lugar a un mayor realce y conocimiento cultural por parte de los mismos pobladores de Cajamarca, como los turistas que nos visitan, trayendo a su vez que dichas personas se interesen aún más en conocer acerca de nuestra cultura e historia.

Es por ello la importancia de reconocer a la zona monumental de Cajamarca con el nombre de "San Antonio de Cajamarca – La Grande del Perú", símbolo de unidad nacional y latinoamericana en conformidad con la Ley N° 23494, en la cual en su artículo 2° señala: "Reconócese a la Capital del Departamento de Cajamarca su histórico nombre de "San Antonio de Cajamarca, La Grande del Perú" y declárese a dicha capital como la ciudad símbolo de la Unidad Nacional y latinoamericana."

En ese sentido, desde la MPC, se estaría dando cumplimiento al Plan de Gestión de la Zona Monumental de Cajamarca específicamente en el "Capítulo V, Eje Temático D, Programa D.4.2, Sub Programa D.4.2.1 denominado: DESARROLLO DEL TURISMO SOSTENIBLE, Proyecto: 2) Recuperar nombre "San Antonio de Cajamarca" y sus diferentes proyectos y estrategias de recuperación de patrimonio cultural.

Finalmente es necesario establecer que dicho nombre, solo tendría un carácter denominativo histórico, para el fomento del turismo y cultura, no teniendo injerencia alguna en el ámbito administrativo y/o Legal.

Es por ello y todo lo anteriormente expresado, resulta legalmente procedente, Nombrar el Centro Histórico de Cajamarca como "San Antonio de Cajamarca – La Grande del Perú".

Estando a lo dictaminado y de conformidad a las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9 y Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y normas pertinentes; con el voto por UNANIMIDAD del Concejo Municipal Provincial de Cajamarca, se aprueba la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE NOMBRAMIENTO AL CENTRO HISTÓRICO DE CAJAMARCA COMO "SAN ANTONIO DE CAJAMARCA – LA GRANDE DEL PERÚ".

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR, el Centro Histórico de Cajamarca como "San Antonio de Cajamarca – La Grande del Perú;

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR, que, la denominación "San Antonio de Cajamarca La Grande del Perú", se utilizaría solamente en temas relacionados al fomento del turismo y cultura, más no en temas de ámbito jurídico y/o administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano la correspondiente publicación en el Diario Oficial de nuestra ciudad; y a la Oficina de Tecnologías de la Información, su difusión y publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca (www.municaj.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: PRECISAR, que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLACE Y ARCHIVASE.

C.C
- Alcaldía
- Sala de Regidores
- Gerencia Municipal
- Gerencia de Turismo, Cultura y Centro Histórico
- Oficina de Tecnologías de la Información
- Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquín Ramírez Gamarra
Alcalde Provincial

Av. Alameda de los Incas
Cajamarca - Perú

076 602660 - 076 602661

contactenos@municaj.gob.pe